1

INTERLOCUTORIO No. 1197

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

Demandado: MARTHA CECILIA MELO SÁNCHEZ

RAD: 760014003027**2021**00**480**00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:** 

1. ORDENAR a MARTHA CECILIA MELO SÁNCHEZ, pagar a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

- 1.1. Por la suma de \$5.562.465 por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré No. 4938130071683340; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 06 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$28.054.519,18 por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré No. 505924088; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 06 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 28.851.607,29 por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré No. 207419337404; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 06 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **2.- ADVERTIR** a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.
- 3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.
- **4.- RECONOCER** personería a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No.107 DE HOY 4 DE AGOSTO DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO

3

INTERLOCUTORIO No. 1198

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

Demandado: MARTHA CECILIA MELO SÁNCHEZ

RAD: 760014003027**2021**00**480**00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:** 

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito, y cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada **MARTHA CECILIA MELO SÁNCHEZ**, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Limítese la medida a \$128'000.000. Oficiese.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No.107 DE HOY 4 DE AGOSTO DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e350ca7efea18a106303ff8eb1d564ea25c00e1a6c55d33134cdf89bb7a070**Documento generado en 03/08/2021 03:19:55 p. m.